



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL SUGARMAN SOLAR S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF SUGARMAN”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 1,99 MWp, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA).

Nuestra referencia: DE/JGC/JCB
 Expediente: 289.549
 R.E.G.: 5.429

Visto el escrito de solicitud formulado por SUGARMAN SOLAR S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 20 de **ABRIL de 2022**, la sociedad mercantil SUGARMAN SOLAR S.L. (B-01594720), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada “HSF SUGARMAN”de 1,99 MWp de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Mairena del Alcor (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico - financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 13 de octubre de 2022, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor
- Consejería de Fomento y Vivienda.
- D.T. Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.
- Edistribución Redes Digitales SLU



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmEC3SHAFTAJ36DLMM3NRT99GFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

TERCERO.- Con fecha de **3 de enero de 2022**, la compañía **E-Distribución Redes Digitales** emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en \CANTOSAL\15\INGENIERIA, concediendo una potencia máxima de evacuación de **1650 kW** para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

CUARTO.- Con fecha de **06 de Noviembre de 2023**, la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, según lo dispuesto en los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmEC3SHAFTAJ36DLMM3NRT99GFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

QUINTO.- El procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil SUGARMAN SOLAR S.L. (B-01594720), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada “**HSF SUGARMAN**”, con una potencia instalada de 1,99 MWp, y ubicada en el término municipal de Mairena del Alcor (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: SUGARMAN SOLAR S.L. (B-01594720)
 Domicilio: AVDA. DIEGO MARTÍNEZ BARRIO 4, PLANTA 7, PUERTA 5A. 41013 SEVILLA - (SEVILLA)
 Denominación de la Instalación: **HSF SUGARMAN**
 Términos municipales afectados: Mairena del Alcor, Sevilla
 Emplazamiento de la ISF: Polígono 4, parcela 13, T.M de Mairena del Alcor.
 Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmEC3SHAFTAJ36DLMM3NRT99GFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Características técnicas principales de la **instalación solar FV:**

- Generador fotovoltaico, formado por 2976 módulos fotovoltaicos de 670 Wp de potencia en condiciones STC normalizadas, agrupados en ramales de 12 paneles.
- La instalación de los módulos se realizará sobre un sistema de seguimiento solar a 1 eje horizontal con orientación N-S (seguimiento este-oeste). Se incluyen en este concepto todos los dispositivos de mando y protección y cableado en corriente continua necesaria para su correcto funcionamiento.
- Estos ramales se conectarán al equipo Inversor, responsable de la transformación de la energía generada de corriente continua a alterna.
- Red subterránea de baja tensión en 400 V, que enlazará los distintos inversores con el cuadro BT situado en el centro de transformación.
- 1 transformador, con una potencia total de 1,65 MW, que elevará la tensión de 400 V a 15 kV. Se ubicará en el interior de una caseta prefabricada.
- 1 Centro de Seccionamiento común, para la evacuación de la potencia de la planta.
- Viales de acceso, caminos interiores, cerramiento perimetral, Edificio de Control, etc.
- Instalaciones auxiliares de la Planta FV (sistema de monitorización y control, red de comunicaciones, estación meteorológica, alumbrado exterior de seguridad, video vigilancia, etc.)

El generador fotovoltaico está formado por una serie de módulos del mismo modelo conectados eléctricamente entre sí en forma de cadenas o string, que se encargan de transformar la energía del Sol en energía eléctrica, generando una corriente continua proporcional a la irradiancia solar que incide sobre ellos.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 1.99 MWp
 Potencia Instalada (inversores) de generación: 1.65 MW (art. 3 RD 413/2014)
 Potencia Máxima de Evacuación: 1,65 MW
 Tensión de evacuación: 15 Kv
 Punto de conexión: \CANTOSAL\15\INGENIERIA (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)
 Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X- 253480,22 m E - Y- 4139928,43 m N

Proyectos técnicos: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO DE 1,650 kWn FV SUGARMAN. Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Jose Carlos Lozano Barroso, colegiado n.º 7.701 COIIAOC.

PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE TRES PARQUES SOLARES FOTOVOLTAICOS DE 2,00 MWp CADA UNO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA).

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

La línea subterránea S/C de 15 kV se dividirá en dos tramos. El primero de ellos será el que conecta el Centro de Transformación perteneciente a la planta fotovoltaica “FV SUGARMAN” y el nuevo Centro de Seccionamiento “Abonado”. El segundo tramo será aquel que conecte el nuevo Centro de Seccionamiento “Abonado” con el nuevo Centro de Seccionamiento “Compañía”.

Sus características principales serán las siguientes:

- Sistema: Corriente Alterna Trifásica.
- Frecuencia. 50 Hz.
- Tensión Nominal: 15 kV.
- Tensión más elevada: 17,5 kV.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmEC3SHAFTAJ36DLMM3NRT99GFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Tipo de instalación: Canalización entubada.
- Origen: Terminales de interior del Centro de Transformación “FV SUGARMAN”.
- Final: Terminales de interior del Centro de Seccionamiento “Compañía”
- Longitud total del cable: 2.245 metros.
- Longitud de Canalización: 2.195 metros.
- Conductor: AL RH5Z1 3x(1x150) mm2 Al.
- Tipo Constructivo: Unipolar S/C.
- Intensidad Máxima: 245 A.

El nuevo Centro de Seccionamiento Telemandado “Compañía” se conectará en anillo con una LSMT D/C Entrada/Salida al punto de conexión indicado por la compañía distribuidora. Dicha conexión se realizará mediante la instalación de una LSMT D/C de 15 kV.

Las características de esta línea subterránea serán:

- Sistema: Corriente Alterna Trifásica.
- Frecuencia. 50 Hz.
- Tensión Nominal: 15 kV.
- Tensión más elevada: 17,5 kV.
- Tipo de instalación: Canalización entubada.
- Origen: Terminales de interior del Centro de Seccionamiento “Compañía”.
- Final: Empalme a LSMT “INGENIERIA” existente
- Longitud total del cable: 25 metros.
- Longitud de Canalización: 20 metros.
- Conductor: AL RH5Z1 18/30 kV 3x(1x150) mm2 Al.
- Tipo Constructivo: Unipolar D/C.
- Intensidad Máxima: 320 A.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmEC3SHAFTAJ36DLMM3NRT99GFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas, en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmEC3SHAFTAJ36DLMM3NRT99GFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	